

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMO

En la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo las 15:00 horas del día 07 de mayo del 2026, estando reunidos los miembros del Comité de Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se procedió a evaluar el reclamo presentado por la postulante NINOSCA SHERLY URQUIZO VALENCIA contra la evaluación curricular llegando a la siguiente conclusión:

PRIMERO.- Que, la impugnate expresa su participación en el proceso CAS N° 002-2026-MPT – Código de Puesto N° 003, donde se convoca la contratación de (01) Especialista en Evaluaciones Técnicas de Liquidación de Obras para la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y formula su reclamo a la evaluación curricular alegando que se encuentra colegiada en el Colegio de Arquitectos del Perú - Región Junin y se puede corroborar dicha información en el portal de transparencia del Colegio de Arquitectos del Perú, también refiere que su número de CAP se encuentra en su CV y menciona en el anexo N° 06 así como el número de su colegiatura y la fecha actual de habilitación.

SEGUNDO. - Que, en las bases del proceso CAS N° 002-2026-MPT – Código de Puesto N° 003, para el puesto de (01) Especialista en Evaluaciones Técnicas de Liquidación de Obras para la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, de acuerdo al Formato de Perfil del Puesto, se requiere lo siguiente:

6. FORMACIÓN ACADÉMICA

A.) Formación Académica

	Incompleta	Completa
<input type="checkbox"/> Secundaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Técnica Básica (1 ó 2 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Técnica Superior (3 ó 4 años)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Universitario	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto

<input type="checkbox"/> Egresado(a)	Ing. civil o arquitectura o Economista y/o carreras afines
<input type="checkbox"/> Bachiller	
<input checked="" type="checkbox"/> Titulo/ Licenciatura	
<input type="checkbox"/> Maestría	No aplica.
<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Titulado	
<input type="checkbox"/> Doctorado	No aplica.
<input type="checkbox"/> Egresado <input type="checkbox"/> Titulado	

C.) ¿Se requiere Colegiatura?

Si No

¿Requiere habilitación profesional?

Si No

TERCERO. - Que, de acuerdo al inciso h) del numeral 2.4.1. de las bases de concurso el postulante debe presentar su currículum vitae, debidamente sustentado y documentado. Debe presentar un cuadro de resumen de su experiencia en el objeto de la contratación (Anexo N° 06) dicho cuadro deberá estar sustentado con la documentación correspondiente.

CUARTO. - Que, de acuerdo al Capítulo IV de las bases de concurso, será descalificado, el postulante que no sustente con documentos el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos mínimos señalados en las bases de concurso.

QUINTO. - Que, revisado el expediente presentado por la postulante NINOSCA SHERLY URQUIZO VALENCIA al proceso de concurso, no se ubicó ningún


documento que sustenta documentadamente su colegiatura y habilidad profesional.

SEXTO. - Por tales razones, la comisión de evaluación de procesos CAS, por unanimidad, DECLARA INFUNDADO el reclamo, interpuesto por la postulante NINOSCA SHERLY URQUIZO VALENCIA.

Siendo, las 15:30 horas del mismo día, se da por culminado la presente absolución de reclamo, pasando a firmar los presentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS


PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS


MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS


SECRETARIO

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMO

En la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo las 15:30 horas del día 07 de mayo del 2026, estando reunidos los miembros del Comité de Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se procedió a evaluar el reclamo presentado por el postulante CHAIN EFRAIN TORRES JULIAN contra la evaluación curricular llegando a la siguiente conclusión:

PRIMERO.- Que, el impugnante expresa su participación en el proceso CAS N° 002-2026-MPT – Código de Puesto N° 001, donde se convoca la contratación de (01) Supervisor de Maquinaria y Equipo para la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas y formula su reclamo a la evaluación curricular alegando que ha sido descalificado debido a un error en el llenado del rotulo del sobre o formato de postulación, para lo cual señala que dicho error constituye un aspecto meramente formal, el cual no afecta el contenido ni la veracidad de la documentación presentada, ni el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases del proceso, también refiere que, conforme a los criterios establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en los procesos de selección CAS debe prevalecer el cumplimiento del perfil y la verificación del fondo de la documentación presentada, evitando descalificaciones por errores formales subsanables, en aplicación de los principios de informalismo, razonabilidad y verdad material, por lo que, solicita se admita su reclamo, se disponga la revisión de su expediente presentado, se deje sin efecto la descalificación por error de carácter formal y se le permita continuar en el proceso de selección.

SEGUNDO. - Que, en el numeral 1.5 de las bases del proceso CAS N° 002-2026-MPT, se detalla el cuadro de codificación de puestos o posiciones a convocarse, de acuerdo al detalle siguiente:

Código	Área usuaria	Cargo	Cantidad	Remuneración
C-001	Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas	Supervisor de Maquinaria y Equipo	01	2,700.00
C-002	Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Especialista de Planeamiento	01	2,214.19
C-003	Sub Gerencia de Liquidación de Obras	Especialista en Evaluaciones Técnicas de Liquidación de Obras	01	2,600.00


TERCERO. - Que, el numeral 2.4. de las bases de concurso, señala lo siguiente:

- a. La postulación se realizará de forma presencial y/o física a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja (Jr. Grau N° 115 - Pampas – Tayacaja), debiéndose adjuntar los requisitos solicitados acorde a cada posición, los **formatos debidamente rellenos**, foliados, firmados y sin enmendaduras.
- c. La etapa de evaluación curricular será realizada por el Comité de Selección, la misma que se realizará en marco a los expedientes de postulación presentados; en caso se identifiquen expedientes que no cumplen con las características mencionadas en el literal anterior (falta de foliación, **formatos rellenos erróneamente o incompletos**, existencia de enmendaduras u otros) serán eliminados del proceso.

CUARTO. - Que, el postulante CHAIN EFRAIN TORRES JULIAN presentó 02 expedientes al proceso de concurso, con errores en ambos expedientes con respecto al código de puesto y área usuaria, a razón que en el código de puesto consigno CAS N° 002-2026-MPT en ambos expedientes, asimismo, señaló como área usuaria la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, lo que demuestra que el formato rotulo está relleno erróneamente.

QUINTO. - Por tales razones, la comisión de evaluación de procesos CAS, por unanimidad, DECLARA INFUNDADO el reclamo, interpuesto por el postulante CHAIN EFRAIN TORRES JULIAN.

Siendo, las 16:00 horas del mismo día, se da por culminado la presente absolución de reclamo, pasando a firmar los presentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS


PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS


MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS


SECRETARIO

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE RECLAMO

En la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo las 16:00 horas del día 07 de mayo del 2026, estando reunidos los miembros del Comité de Proceso de Contratación Administrativa de Servicios CAS, se procedió a evaluar el reclamo presentado por el postulante RONALD PAOLO AVILA VITOR contra la evaluación curricular llegando a la siguiente conclusión:

PRIMERO.- Que, el impugnate expresa su participación en el proceso CAS N° 002-2026-MPT – Código de Puesto N° 001, donde se convoca la contratación de (01) Supervisor de Maquinaria y Equipo para la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas y formula su reclamo a la evaluación curricular alegando que ha sido descalificado erróneamente por no cumplir con la experiencia laboral específica, para lo cual presenta un certificado de trabajo con fecha de emisión el 06 de mayo del 2026, de la empresa DORCANS S.A.C. donde indica entre otros que desempeño las funciones siguientes :

- Realizar coordinaciones con los operadores de maquinarias para el correcto uso de ellas.
- Realizar el control del mantenimiento de maquinarias.

Por lo que solicita reevaluación en la calificación curricular.

SEGUNDO. - Que, el Capítulo IV de las bases del proceso CAS N° 002-2026-MPT, establece que, será descalificado, el postulante que no sustente con documentos el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos señalados en las bases de concurso.

TERCERO. - Que, de acuerdo al numeral 8 del Formato de Perfil del Puesto de las bases de concurso para el puesto de Supervisor de Maquinaria y Equipo para la Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, se requiere 06 meses de experiencia laboral específica.

CUARTO. - Que, revisado el expediente presentado por el postulante RONALD PAOLO AVILA VITOR al proceso de concurso, se verifica el certificado siguiente:

DORCANS

RUC: 2060222111
D. Avila y Bolognesi 717 - Pampas, Tarma
Telf: 043291678 499102995

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNIN Y AYACUCHO"

EL GERENTE GENERAL JUAN CANCHANYA QUISPE

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por el presente, como Gerente General de la empresa DORCANS S.A.C. teniendo como dirección fiscal en el Jr. Bolognesi N° 717, Pampas, Tarma, dejo constancia que el señor Ronald Paolo, AVILA VITOR, identificado con DNI N° 70853727, ha laborado en la empresa como asistente de obra apoyo en la obra "CREACION DE CAMPO DEPORTIVO RECREACIONAL CON GRASS SINTETICO EN LA LOCALIDAD DE PACAMARCA DEL DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA", desde el 2 de enero del 2023 hasta el 8 de enero del 2024.

Durante su permanencia demostró Eficiencia, responsabilidad, honradez, puntualidad en las labores encomendadas y compromiso con la Oficina.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Pampas, 18 de Febrero del 2024.

DORCANS S.A.C.
JUAN CANCHANYA QUISPE
Gerente General

QUINTO. - Que, el certificado de trabajo indicado en el párrafo precedente, no sustenta como experiencia específica para el puesto, a razón que sólo determina que el postulante RONALD PAOLO AVILA VITOR, laboro en la empresa DORCANS S.A.C. en el cargo de Asistente en la obra "Creación de Campo Deportivo Recreacional con Grass Sintético en la Localidad de Pacamarca del Distrito de Daniel Hernández - Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica " desde el 02 de enero del 2023 hasta el 06 de enero del 2024.

SEXTO. - No es posible considerar para evaluación el certificado de trabajo de fecha de emisión el 06 de mayo del 2026, presentado en su reclamo por el postulante RONALD PAOLO AVILA VITOR, a razón que la fecha de presentación del curriculum vitae documentado de los postulantes era sólo hasta el 30 de abril del 2026.

SEPTIMO. - Por tales razones, la comisión de evaluación de procesos CAS, por unanimidad, DECLARA INFUNDADO el reclamo, interpuesto por el postulante RONALD PAOLO AVILA VITOR.

Siendo, las 16:30 horas del mismo día, se da por culminado la presente absolución de reclamo, pasando a firmar los presentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
COMISION EVALUADORA DEL PROCESO CAS

PRESIDENTE

MIEMBRO

SECRETARIO